

000001



# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

## PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

# MANUAL DE OPERACIONES



MOQUEGUA, JULIO 2010

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CERTIFICO que la presente copia  
es "FIEL A LA ORIGINAL" que he  
tenido a la vista, quedo anotada con  
numero de Registro 9149 en el tomo  
Nº 282-085 del libro respectivo.

Moquegua: 01 OCT. 2010

*S. Zebellos Gamez*  
SALOMON ZEBELLOS GAMEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R. S. N.º 442-2010-016 MOG.



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA



000002

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 817-2010-GR/MOQ.

Fecha: 20 de Setiembre del 2010.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CERTIFICO: que la presente copia es "FIEL A LA ORIGINAL" que he tenido a la vista, queda anotada con número de Registro 4150 en el folio Nº 282-283 del libro respectivo.  
Moquegua: 01 OCT. 2010

VISTO:

El Informe Nº 594-2010-GRPPAT/GR.MOQ; y,

SALOMÓN ZEBALLOS GAMEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.S.Nº 1762-2010-G

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 y modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante DS Nº 024-87-MIPRE se crea el Proyecto Especial Pasto Grande como Organo Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), transferido al Gobierno Regional Moquegua mediante DS Nº 033-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2004-CR/GRM y Ordenanza Regional Nº 024-2007 se incorpora al Proyecto Especial Regional Pasto Grande a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Moquegua como Unidad Ejecutora;

Que, en mérito a la Ley Nº 29158 y DS Nº 043-2006-PCM se aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamento, respectivamente, en los que se determinan los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las entidades de la Administración Pública y los contenidos mínimos para el Manual de Operaciones-MOP;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 004-2009-P/CD-PERPG se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la misma que no cumple con los lineamientos antes referidos, por lo que es necesario dejarla sin efecto;

Que, mediante Oficio Nº 694-2010-GG-PERPG/GR.MOQ la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande remite el Manual de Operaciones PERPG para su aprobación;

Que, contándose con la opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional mediante Informe Nº 176-2010-ODI-GRPPAT/GR.MOQ y de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el documento del Visto;

Que, contando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº 27783 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867 y modificatorias y contándose con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 817-2010-GR/MOQ.

Fecha: 20 de Setiembre del 2010.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el *Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande*, el mismo que a fojas veintiséis (26) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional (ORCI), Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional (ODI), Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
PRESIDENTE REGIONAL



JLSV/DRAJ  
MPM/ABG



**MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

**PRESENTACIÓN**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DEL CONTENIDO Y ALCANCE**

- 1.1 DESCRIPCION DEL PERPG
- 1.2 MARCO LEGAL
- 1.3 AMBITO Y JURISDICCION
- 1.4 MISION

**TITULO II**

**CAPITULO I**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES**

**ESTRUCTURA ORGANICA**

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**CAPITULO III**

**DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

- DEL CONSEJO DIRECTIVO
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
- DE LA GERENCIA GENERAL

**CAPITULO IV**

**DEL ORGANOS DE CONTROL**

**DEL JEFE Y DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**CAPITULO V**

**DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

**CAPITULO VI**





DE LOS ORGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO AGRICOLA  
DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

TITULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN ECONOMICO

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN LABORAL

TITULO IV

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA CONSOLIDACION INTEGRAL DEL PERPG

TITULO V:

PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y EJECUCION

TITULO VI

PROCESOS DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS

TITULO VII

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

TITULO VIII

SUPERVISIONES TÉCNICAS, INFORMES Y AUDITORIAS

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES





### PRESENTACIÓN

El Proyecto Especial Pasto Grande, fue creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE del 18 de Noviembre de 1987, en el ámbito del Departamento de Moquegua, como Órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, encargado de Estudios y Obras que permitan el desarrollo integral del Proyecto para cumplir sus metas de abastecimiento de agua para consumo poblacional, agrícola e industrial de las provincias de Mariscal Nieto e Ilo, ampliación de la frontera agrícola y generación de energía eléctrica.



Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Moquegua, disponiendo y normando la constitución y conformación de su Consejo Directivo como máximo Órgano de la Entidad. Mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-GRM y Ordenanza Regional 024-2007-CR-GRM, se incorpora el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional como Unidad Ejecutora.



El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que establece los lineamientos para la elaboración del Manual de Operaciones para los Proyectos, Programas y Comisiones; ha elaborado su **"MANUAL DE OPERACIONES"**, que contiene la Naturaleza, Finalidad, Objetivos, Estructura Orgánica y Funciones, Responsabilidades, Procesos de Planificación, Presupuesto, Ejecución y Seguimiento y Evaluación del PERPG MOQUEGUA.



El **MANUAL DE OPERACIONES** contiene una Primera Fase orientada por el Plan Estratégico Institucional 2005 – 2025, aprobado por el Consejo Directivo del PERPG en Sesión del 23 de Agosto del 2005; en tanto que las fases sucesivas, se ceñirán por el cronograma de ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, así como las responsabilidades de intervención en las principales cuencas del Departamento de Moquegua consideradas en la Primera Etapa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande: Cuenca del Río Moquegua, Sub Cuenca Río Vizcacha (Embalse Pasto Grande) y Segunda Etapa que comprende la Sub Cuenca Chincune – Vizcachas y la Sub Cuenca Chilota.



El presente documento, está sujeto a ser actualizado y perfeccionado de acuerdo a las necesidades institucionales, en concordancia con los lineamientos de política de modernización de la administración pública dentro de la actividad privada, normatividades vigentes y especialmente de acuerdo a las diferentes decisiones políticas que se adopten en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través de sus Órganos de Gobierno con las facultades que les otorga la Ley y de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos; por lo que es necesario mantenerlo actualizado a través de revisiones periódicas y cuando se presenten modificaciones por reestructuración institucional.

Moquegua, Julio del 2010.





TITULO I

CAPITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES  
DEL CONTENIDO Y ALCANCE**

1.1 DESCRIPCION DEL PERPG.

El Proyecto Especial Pasto Grande creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, se creó en el ámbito de la Provincia Mariscal Nieto y la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, encargado de los Estudios y Obras que permitan su desarrollo integral. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, se decreta la transferencia del Proyecto Especial Pasto Grande del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Moquegua, además se constituye el Consejo Directivo en el Proyecto Especial Pasto Grande como máximo órgano de la entidad y mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-GRM y Ordenanza Regional N° 024-2007-CR-GRM se ordena incorporar el Proyecto Especial Regional Pasto Grande a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional; y depende en la actualidad del Titular del Pliego Gobierno Regional de Moquegua.

El PERPG MOQUEGUA, es una entidad de generación de desarrollo sostenible y de riqueza de largo plazo. En consecuencia, su responsabilidad comprende tanto el diseño de ingeniería de la infraestructura de riego, como el diseño de propuestas creativas de promoción y gestión de manejo del agua y del desarrollo agropecuario, forestal y social que se desprende del aprovechamiento sostenible de este recurso vital.

Es importante tener presente ésta doble dimensión de su carácter institucional, a fin de no reducirla conceptualmente a una mera unidad ejecutora de obras de construcción y mantenimiento de canales de riego del agua.

Este proyecto por la magnitud de su infraestructura hidráulica de conducción mayor para irrigar los valles de Torata, Moquegua e Ilo y nuevas tierras, para abastecer de agua a las poblaciones de Moquegua e Ilo y para producción de energía eléctrica mediante concesiones, es un proyecto estratégico para el desarrollo de la Región Moquegua.

La óptima gestión del recurso hídrico también comprende a la Cuenca del Alto Tambo en la Provincia General Sánchez Cerro, en la cual se plantea la construcción de infraestructura hidráulica (reservorios, micro reservorios, canales, túneles, explotación de agua subterránea, sistema de riego presurizado por goteo y aspersión, etc.) para uso poblacional y agrícola.

**ESTADO ACTUAL DE AVANCE DEL PROYECTO PASTO GRANDE**

**I ETAPA Fase 1**

- a) Presa Pasto Grande para almacenar máximo 200 MMC.
- b) Canal Pasto Grande de 39.1 km de longitud y 9.0 - 10.0 m³/s de capacidad.





- c) Túnel Jachacuesta de 7.045 km de longitud y 12.0 m<sup>3</sup>/s de capacidad.
- d) Rápida Jachacirca de 1.6 km de longitud y 11.0 m<sup>3</sup>/s de capacidad.
- e) Canal Humalso de 20.9 km de longitud y 8.0 m<sup>3</sup>/s de capacidad.
- f) Rápida Chilligua de 0.600 km de longitud y 8.0 m<sup>3</sup>/s de capacidad.

**I ETAPA Fase 2**

- a) Trasvase Huaracane - Chen Chen que se subdivide en 2 Paquetes:
  - Paquete "A".- Trasvase Otorá-Torata, que incluye la Bocatoma Otorá, 2 túneles, 1 sifón y canal de conducción de 6 kilómetros de longitud con capacidad para derivar 7 m<sup>3</sup> por segundo de agua desde el río Huaracane (Otorá) hasta el río Torata.
  - Paquete "B".- Trasvase Torata-Chen Chen, que incluye a la Bocatoma Torata (Estuquiña), 3 túneles y canal de conducción de 15.31 kilómetros, con capacidad para conducir 7 m<sup>3</sup> por segundo de agua desde el río Torata en el sector de Estuquiña hasta el Sifón Tumilaca (río Tumilaca) y desde allí 5 m<sup>3</sup> por segundo de agua hasta Chen Chen.
- b) Planta de Tratamiento de Agua Potable Chen Chen para la ciudad de Moquegua, con capacidad para tratar 250 litros por segundo de agua en una primera etapa.
- c) Canal Chen Chen - San Antonio de 5.44 km de longitud y 5.0 m<sup>3</sup>/s de capacidad.
- d) Canal San Antonio - Jaguay de 17.0 km de longitud y 5.0 m<sup>3</sup>/s de capacidad.
- e) Línea de Conducción Lateral hacia la Pampa Jaguay Rinconada de 7.765 kilómetros de longitud y capacidad para conducir 2.5 m<sup>3</sup> por segundo de agua. Con esta obra se culmina la Primera Etapa del PERPG.

Las obras de la I Etapa se encuentran ejecutadas al 100% y actualmente están en operación (Excepto Canal San Antonio-Jaguay), trasvasando las aguas de la parte alta hacia Moquegua e Ilo para cumplir con los objetivos planteados como son: Abastecimiento de agua para consumo poblacional de las ciudades de Moquegua e Ilo; Mejoramiento de Riego de los valles de Torata, Samegua, Moquegua e Ilo; ampliación de la frontera agrícola en Estuquiña (60 ha), San Antonio (828 ha), Lote T San Antonio (22 ha) y por incorporar a riego tecnificado 157 hectáreas en el Lote TA de San Antonio y 1,800 hectáreas en las Pampas de Jaguay Rinconada.

**II ETAPA – Por Ejecutar**

- a) Sub-Sistema Chilota-Vizcachas  
El Subsistema Chilota - Vizcachas se proyecta para aprovechar los aportes hídricos de las subcuencas de los ríos Vizcachas, Chincune y Chilota, interconectándose ambos a través del canal Vizcachas. Considera obras de almacenamiento sobre el cauce de los ríos Vizcachas y Chilota. Los volúmenes de agua aprovechables de dichas fuentes hídricas serán bombeados a través de las Plantas de Bombeo Chilota N° 1 y Chilota N° 2, hacia el canal Pasto Grande para la ampliación de la frontera agrícola en la Provincia de Ilo. Permitirá almacenar 23 MMC de agua.  
Este Sub Sistema incluye:
  - 2 Plantas de Bombeo para 1.5 m<sup>3</sup> por segundo de agua.
  - Canal de conducción de 20.6 Km de longitud total.
  - Presas de Chilota de 20 MMC y Vizcachas –Chincune con capacidad para almacenar 8 MMC.
- b) Presa Humalso.- Se construirá sobre los 4,400 msnm en el distrito de Carumas, para almacenar 82.76 MMC de agua mediante una presa del tipo enrocado con núcleo impermeable. Su ejecución es vital para la Segunda Etapa, pues no solo permitirá ampliar la frontera agrícola en 3,515 ha en las Lomas de Ilo y 875 ha en las pampas de Jaguay Chinchare, sino que además hará factible la operación de 3 centrales hidroeléctricas que generarán 49.5 Megavattios de energía eléctrica. Además servirá para regular el riego del valle.





de Carumas y para optimizar el reservorio de Pasto Grande reduciendo la pérdida de agua por evaporación.

- c) Explotación de agua subterránea en los acuíferos Moquegua e Ilo para la ampliación agrícola de las Lomas de Ilo
- d) 03 Centrales Hidroeléctricas para generar 49.5 Megavatios de energía eléctrica, que incluye:
  - Central Hidroeléctrica N° 1, Potencia Base 21.0 Mw.
  - Central Hidroeléctrica N° 3, Potencia Base 25.0 Mw.
  - Central Hidroeléctrica N° 6, Potencia Base 3.5 Mw.
- e) Sub Sistema Ilo  
El Sub Sistema Ilo, proyecta la Construcción de la Línea de Conducción y/o Embalse / Quebrada "Los Burros" – Lomas de Ilo y/o Osmore - Lomas de Ilo", cuyas posibles alternativas son:
  - Abastecimiento de recurso hídrico vía Osmore hacia las Lomas de Ilo.
  - Abastecimiento de recurso hídrico vía una conducción del sector Quebrada "Los Burros" hacia las "Lomas de Ilo" con una distancia de 61 kilómetros y capacidad para conducir 2.5 m³ por segundo de agua.

e) Canal de distribución Ilo Norte de 17.4 Km de longitud y 2.0 m³/s de capacidad.

**III ETAPA – Por Ejecutar**

- a) Construcción de reservorios, mini reservorios e infraestructura hidráulica para optimizar el uso del recurso hídrico en los valles de la Provincia General Sánchez Cerro.
- b) Afianzamiento de recursos hídricos del Proyecto Pasto Grande mediante la construcción de reservorios y trasvases para la ampliación de la frontera agrícola en la Pampa La Clemesí y Guaneros, etc.
- c) Regulación de los ríos de la cuenca del río Moquegua mediante la construcción de represas y micro represas para optimizar el recurso hídrico.
- d) Explotación de agua subterránea en la cuenca del Alto Tambo, correspondiente a las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.

**MARCO LEGAL**

El marco legal donde se desarrolla el PERPG, está dado principalmente por los siguientes dispositivos:

- **Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE** de fecha 18 de noviembre de 1987; se crea en el ámbito del Departamento de Moquegua el Proyecto Especial Pasto Grande, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, encargado de los Estudios y Obras que permitan su desarrollo integral como Proyecto.
- **Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA** de fecha 03 de diciembre del 2003; se decreta la transferencia del Proyecto Especial Pasto Grande; del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Moquegua, además se constituye el Consejo Directivo en el Proyecto Especial Pasto Grande, como máximo órgano de entidad.
- **Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-GRM** de fecha 24 de agosto del 2004, se ordena incorporar el Proyecto Especial Pasto Grande a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Moquegua, como PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.





- **Ordenanza Regional N° 24-2007-CR.GRM** de fecha 20 de diciembre del 2007, publicada el 04 de julio del 2008, se dispone suprimir parte del último párrafo del artículo 83° de la Ordenanza Regional N°004-2004-CR.GRM.
- **Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización** de fecha 20 de julio del 2002; la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones así como el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.
- **Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado** de fecha 30 de Enero del 2002; tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- **Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** de fecha 08 de diciembre del 2004, tiene alcance a todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- **Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público** de fecha 01 de enero del 2005; establece los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al estado de derecho.
- **Decreto Supremo N° 043-2006-PCM** del 26 de Julio del 2006; que aprueba los contenidos mínimos para el Manual de Operaciones – MO, por parte de las entidades de la Administración Pública.
- **Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública;** establece que el Código de Ética de la Función Pública, rige para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en su artículo 4.



### 1.3 AMBITO DE JURISDICCION

El ámbito de jurisdicción del Proyecto Especial Regional Pasto Grande comprende las cuencas Moquegua y Alto Tambo, provincias Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro, Región Moquegua.

La PRIMERA ETAPA del Proyecto Pasto Grande se encuentra ubicada en las provincias Mariscal Nieto e Ilo.

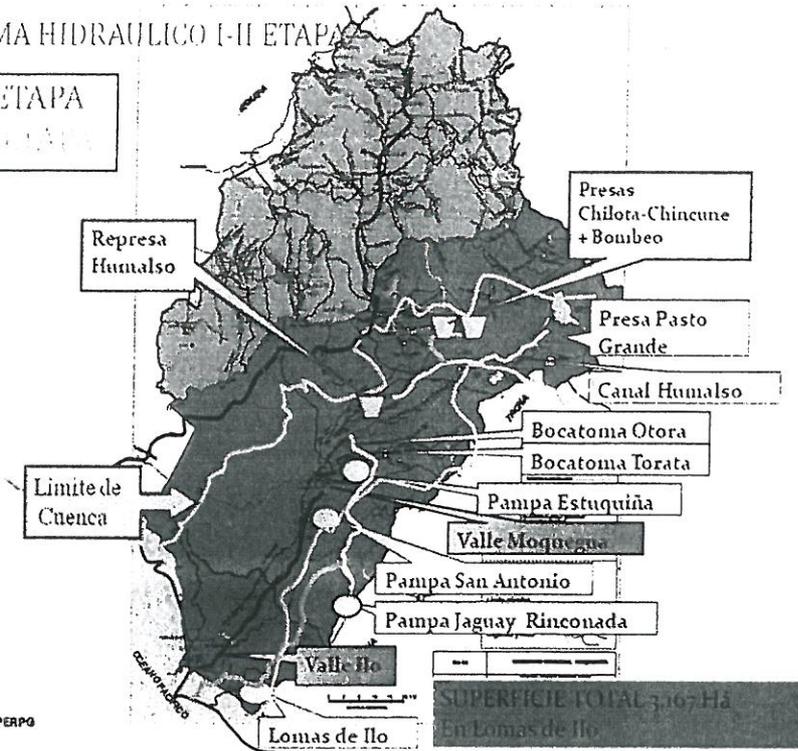
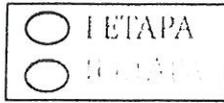
La SEGUNDA ETAPA del Proyecto Pasto Grande se encuentra ubicada en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo.

La TERCERA ETAPA, se encuentra ubicada en las provincias General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto e Ilo.





### ESQUEMA HIDRAULICO I-II ETAPA



Gerencia General PERPG



### 1.4 MISION Y VISION INSTITUCIONAL

#### MISION

Somos una Entidad especializada en la ejecución de estudios y construcción de proyectos hidráulicos en las tres provincias de la Región Moquegua, orientados al aprovechamiento integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos para satisfacer la demanda actual y futura de agua para uso poblacional, agrícola e industrial; para generar energía eléctrica de origen hidráulico; para mejorar el sistema de riego actual en los terrenos de línea y para ampliar la frontera agrícola, con el empleo de personal calificado, tecnología avanzada, infraestructura y equipamiento adecuado, que garantizan la sostenibilidad y sustentabilidad social, técnica y ambiental. Promueve la participación de la inversión privada en el agro, aplica la cultura del uso racional y eficiente del recurso hídrico y establece alianzas estratégicas en aras del desarrollo integral de la Región Moquegua.

#### VISION

Somos una Entidad dinámica, transparente, innovadora e integradora, líder en la Gestión de Cuenca, Recursos Hídricos y Riesgo en las tres provincias de la Región Moquegua, que ha logrado la ejecución integral del Proyecto con la participación conjunta del Estado y del Sector Privado; que almacena, deriva y suministra recurso hídrico superficial y subterráneo con calidad, cantidad y oportunidad de manera eficiente y moderna para uso poblacional, agrícola e industrial.





que ha logrado mejorar el sistema de riego actual, que ha ampliado la frontera agrícola y solucionado la demanda de las nuevas irrigaciones, estableciendo un polo de desarrollo agroindustrial orientado a la exportación y el abastecimiento interno, consolidando a la Región Moquegua como una zona de progreso y bienestar.

**TITULO II**

**CAPITULO I**

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES**

**Artículo 1°.-** La Estructura Orgánica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de Moquegua es la siguiente:

**Órgano de Dirección**

- Consejo Directivo
- Gerencia General

**Órgano de Control**

- Oficina de Control Institucional.

**Órganos de Asesoramiento**

- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica.

**Órganos de Apoyo**

- Oficina de Administración.

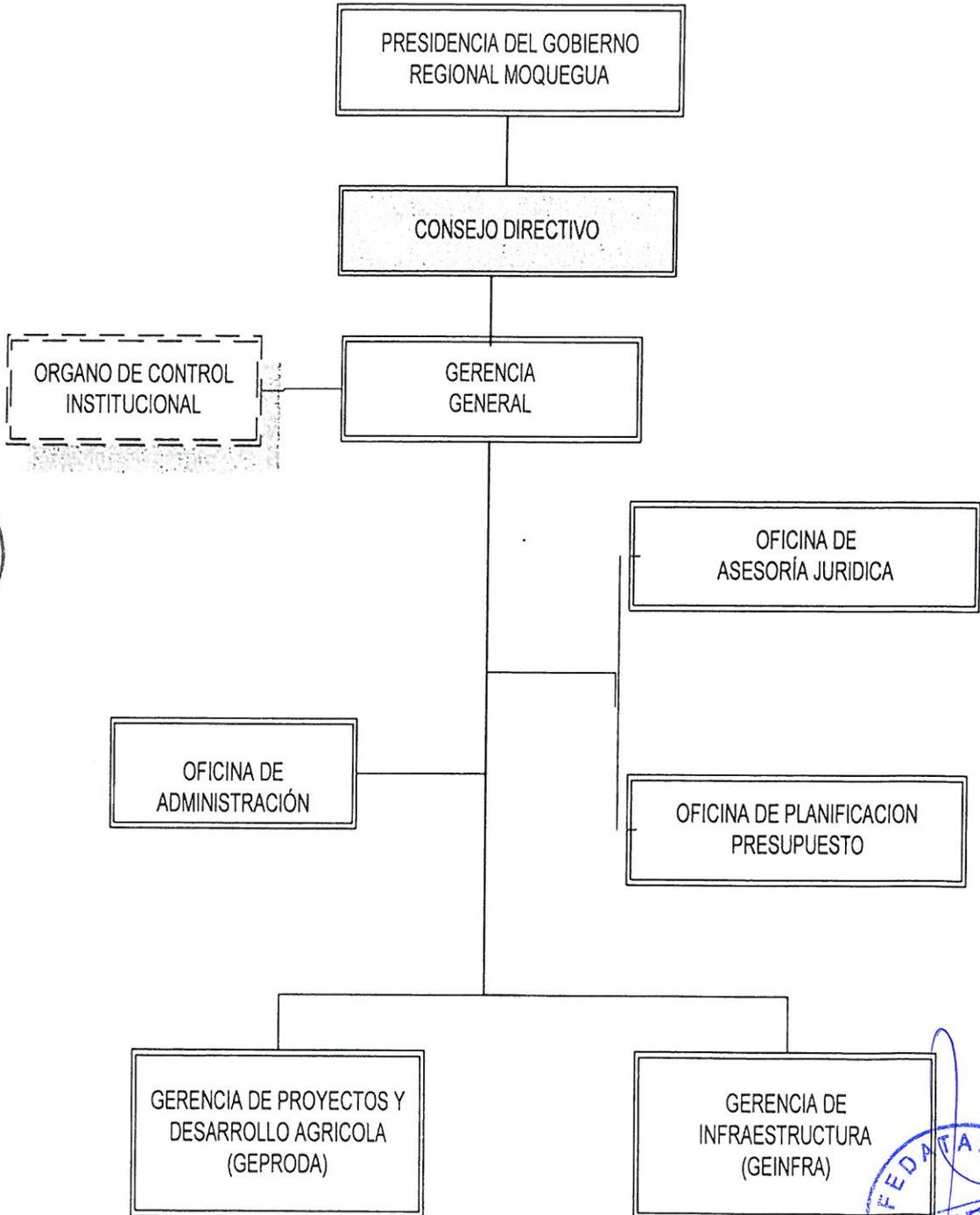
**Órganos de Línea**

- Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola.
- Gerencia de Infraestructura.





ESTRUCTURA ORGANICA PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE





CAPITULO II

**DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES**



**Artículo 2°.-** El PERPG es un órgano transferido del Gobierno Central al Gobierno Regional de Moquegua, como Proyecto Especial Regional "Pasto Grande", constituye la Unidad Ejecutora N° 002, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende administrativa, técnica y jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua.

**Artículo 3°.-** El domicilio legal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, está ubicado en el kilómetro 0.3 carretera Moquegua Toquepala, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.



**Artículo 4°.-** El Plazo de duración del PERPG es temporal, se encuentra sujeto al tiempo que demande la ejecución de los proyectos de Inversión, así como a los recursos presupuestales asignados anualmente.



**Artículo 5°.-** La finalidad del PERPG es la ejecución integral del proyecto hidro-energético "Pasto Grande", para incrementar la disponibilidad de agua para consumo humano y agrícola, promover la producción agropecuaria, desarrollo agroindustrial, desarrollo agro-exportador y aprovechamiento de los recursos hidro energéticos en el área de influencia del mismo, acorde con las políticas nacionales, regionales y locales.

**Artículo 6°.-** Son objetivos del PERPG los siguientes:



1. Contribuir al logro de la agroindustria, mediante el mejoramiento de las áreas actualmente cultivadas en las tres provincias de la Región Moquegua y la ampliación de la frontera agrícola.
2. Impulsar las acciones de desarrollo en forma armónica, integral y sostenida de la Región Moquegua, mediante el incremento y uso racional de los recursos hídricos y energéticos, en magnitudes y calidad que permitan satisfacer las demandas actuales y futuras.
3. Promover acciones de optimización del uso de los recursos hídricos mediante técnicas de Riego Tecnificado y Desarrollo Agroindustrial.
4. Propiciar el incremento de la producción y la productividad agrícola orientada a darle rentabilidad al sector así como la productividad energética de generación hidráulica, que contribuya a garantizar el suministro de energía demandado por el mercado local, regional y nacional, para el crecimiento sostenible de la población y el desarrollo industrial.
5. Promover la inversión privada, optimizando el uso de los recursos hídricos mediante técnicas de Riego Tecnificado y Desarrollo Agroindustrial en el ámbito del PERPG;
6. Aprovechar eficientemente el agua disponible y garantizar el abastecimiento, con sus consecuentes beneficios multisectoriales en la Región, así como ampliar la cobertura de servicio a la población.
7. Favorecer el desarrollo de las zonas deprimidas a través de proyectos de desarrollo social y económico en el ámbito de ejecución del PERPG.
8. Implementar la gestión integral de recursos hídricos en la cuenca de Moquegua y Alto Tambo para los diferentes usos multisectoriales, de acuerdo a las prioridades establecidas legalmente.

**Artículo 7°.-** Son funciones del PERPG los siguientes:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Integral en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo;



- b) Programar, dirigir, ejecutar y supervisar los Proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Integral, en armonía con los lineamientos de política del gobierno central y del Gobierno Regional de Moquegua.
- c) Promover la inversión privada para lograr los objetivos del PERPG;
- d) Ejecutar o promover la realización de estudios y proyectos de desarrollo agropecuario, energético, social e industrial, que coadyuven al desarrollo integral del área de influencia del PERPG.
- e) Ejecutar y/o participar en el ámbito de su competencia, el proceso de venta de tierras nuevas a incorporarse a la agricultura conforme a los dispositivos legales vigentes;
- f) Evaluar la gestión y desarrollo de la estructura presupuestal del PERPG ;
- g) Coordinar, evaluar y promover la cooperación y participación de las entidades del sector público y privado, nacional y extranjero vinculado a la ejecución del Plan de Desarrollo Integral del PERPG.
- h) Participar en el Proceso de diseño y formulación del Plan de Desarrollo Regional;
- i) Formular los Proyectos de Inversión del PERPG; donde se incluya los proyectos de desarrollo agropecuario, energético, social e industrial, que coadyuven al desarrollo integral del área de influencia del PERPG;
- j) Gestionar y tramitar a través del Gobierno Regional Moquegua, el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, que requiera el PERPG, para la ejecución de los proyectos previstos en su Plan de Desarrollo Integral;
- k) Realizar y promover investigaciones orientadas a mejorar la producción y productividad agropecuaria, hídrica y energética en el área de influencia del PERPG;
- l) Proponer al Gobierno Regional Moquegua, los lineamientos de política integral que requiera la ejecución y desarrollo del PERPG, velando por el cumplimiento de sus directivas técnicas administrativas y financieras;
- m) Promover la capacitación y especialización del personal que labora en el PERPG;
- n) Prestar asistencia técnica a otros Proyectos Especiales, cuando así lo requieran, así como a Entidades del Estado, que ejecuten proyectos de inversión, de carácter hídrico y afines.
- o) Coadyuvar a fortalecer la organización y capacitación empresarial de los productores agrarios de la Región Moquegua;
- p) Coadyuvar a mejorar y reforzar los mercados agrarios; mediante la articulación de la producción, transformación, comercialización, exportación y consumo de productos agropecuarios;
- q) Fortalecer la institucionalidad del sector agrario en el campo hídrico y energético, con participación activa y concertada de los productores, instituciones públicas y privadas;
- r) Otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo del PERPG.

### CAPITULO III

## DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 8°.-** El Consejo Directivo, es el máximo órgano del PERPG, colegiado y multidisciplinario, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas, estrategias y prioridades de la





Institución. Asimismo, estará encargado de supervisar la administración general y fiscalizar la marcha del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

**Artículo 9°.-** La conformación y designación de sus integrantes, así como su régimen de sesiones y otros se encuentran establecidas en el Decreto Supremo 033-2003-VIVIENDA, así como en el Reglamento Interno de Consejo – RIC, de acuerdo a Ley.

**Artículo 10°.-** Los miembros del Consejo Directivo perciben una dieta por sesión efectiva, hasta un máximo de cuatro sesiones por mes, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del D.S. N° 320-86-EF y las normas dictadas pertinentes.

**Artículo 11°.-** Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo Integral del PERPG, dando a conocer a los organismos pertinentes;
- b) Proponer a los organismos competentes la política de empréstitos externos e internos para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral del PERPG, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Establecer la política de priorización y recuperación de las inversiones;
- d) Proponer a las entidades pertinentes los criterios para la venta de agua para los distintos usos, de nuevas tierras y otros bienes o recursos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes articulados a la política del PERPG.
- e) Otorgar la Conformidad al Manual de Operaciones (MO), del PERPG. y aprobar los documentos de Gestión tales como; Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y otros documentos de gestión que por su naturaleza requieren de la aprobación del Consejo Directivo.
- f) Conceder licencia al presidente y miembros del Consejo Directivo.
- g) Otorgar conformidad al ante proyecto de Presupuesto Anual que presente el PERPG al Gobierno Regional
- h) Aprobar el Presupuesto Anual, así como el Balance General y la Memoria Anual del PERPG.
- i) Elegir al Vicepresidente del Consejo Directivo; y
- j) Aprueba los convenios con particulares y privados que se enmarque en las metas y objetivos del PERPG. y autoriza a la Gerencia General la suscripción de los mismos.
- k) Otras atribuciones establecidas por Ley.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 12°.-** El Presidente del Consejo Directivo es el responsable de la gestión política del PERPG. El Vicepresidente del Consejo Directivo reemplaza al Presidente en su ausencia.

**Artículo 13°.-** Son funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo del PERPG:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y la aplicación de las políticas de desarrollo nacional y regional, en lo que sea de su competencia.
- b) Conocer la gestión de la Gerencia General.
- c) Solicitar por acuerdo del Consejo Directivo, auditorías, investigaciones e inspecciones, de acuerdo a Ley.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- e) Expedir Resoluciones de Presidencia, de su competencia y demás disposiciones para la buena marcha del PERPG que apruebe el Consejo Directivo.





**DE LA GERENCIA GENERAL**

**Artículo 14°.-** La Gerencia General, es el Órgano Ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PERPG, responsable de velar por el cumplimiento de sus objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo. Está a cargo de un Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa así como el representante legal del PERPG. Es el Titular de la Unidad Ejecutora Presupuestal, cuyo cargo es de confianza, siendo designado por el Presidente del Gobierno Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional por el periodo de dos (02) años renovables.

La Gerencia General del PERPG, dirige, coordina, supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PERPG. Ejerce su representación legal con las facultades y obligaciones señaladas en el presente Manual y demás disposiciones legales vigentes.

La Gerencia General del PERPG, podrá contar con un equipo de asesores de Alta Especialización, cuyas labores o actividades serán asignadas por ésta, no teniendo carácter ejecutivo.

**Artículo 15°.-** Son funciones y/o atribuciones del Gerente General:

- a) Representa al Proyecto ante las autoridades políticas regionales, nacionales e internacionales.
- b) Dirige la gestión integral del PERPG, en función a sus objetivos, metas, actividades y proyectos.
- c) Cumple y hace cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, así como las normas, reglamentos, directivas, y manuales del PERPG.
- d) Es el Secretario Técnico del Consejo Directivo y bajo tal función, cita a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones convocadas por su Presidente.
- e) Vela por el cumplimiento de las obligaciones legales del PERPG.
- f) Gestiona a través del Gobierno Regional Moquegua, todo el apoyo técnico y financiero nacional e internacional que requiera el PERPG.
- g) Formula y propone al Consejo Directivo los Proyectos y el Presupuesto para el desarrollo integral del PERPG.
- h) Designa al Personal CAP, y suscribe los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, así como su rescisión, resolución de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- i) Propone al Consejo Directivo la estructura de cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con las normas legales vigentes.
- j) Autoriza la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las Normas Técnicas de Control y Normas del Sistema de Tesorería del Sector Público.
- k) Aprueba el pago de obligaciones contraídas por el PERPG en cuanto a remuneraciones, bienes, servicios, ejecución de obras y sentencias judiciales.
- l) Dicta las Resoluciones en asuntos de su competencia, con la sujeción a las Leyes y Ordenanzas.
- m) Coordina con las instancias del Gobierno Regional de Moquegua, y otras instituciones vinculadas en el proceso de promoción de la inversión privada.
- n) Suscribe Contratos y Convenios, con Instituciones públicas, sobre apoyo técnico y financiero nacional e internacional en asuntos de competencia del Proyecto, dando cuenta al Consejo Directivo del PERPG. Los convenios con particulares deberán ser previamente aprobados por el Consejo Directivo.
- o) Aprueba las bases y expedientes técnicos para obras, ampliaciones así como las asignaciones de fondos necesarios para su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente, de acuerdo a las Directivas del Gobierno Regional Moquegua y la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, conjuntamente con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- p) Nombra los Comités Permanentes y Especiales, para los procesos de selección de adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y aprueba sus bases.
- q) Suscribe los correspondientes contratos de los procesos de selección.





- r) Aprueba y suscribe la liquidación final de Contratos, las minutas de declaratoria de fábrica y memoria descriptiva valorizada y los informes parciales y/o finales de las obras, que presenten los contratistas de las mismas y/o supervisores, previa aprobación de la liquidación de cuentas mediante resolución, debiendo cautelarse que la obra terminada sea inscrita en el Margésí de Bienes del PERPG.
  - s) Acepta donaciones a favor del PERPG, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
  - t) Confirma las comisiones de concurso de admisión de personal, entre otras.
  - u) Aprueba la alta y baja de bienes, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
  - v) Informa al Consejo Directivo sobre los procesos de licitación de obras y adquisición de bienes y servicios por cuenta de los recursos presupuestales asignados al PERPG.
  - w) Deroga las resoluciones administrativas.
  - x) Informar mensualmente al Consejo Directivo del PERPG de las principales actividades inherentes a la Gerencia General.
- Las demás funciones que le compete y encargue el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL

DEL JEFE Y DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Artículo 16°.-** El Órgano de Control Institucional es el Órgano de Control del PERPG, depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República y mantiene relaciones técnicas y funcionales con el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Moquegua. Es una unidad especializada encargada de llevar a cabo el Control Gubernamental, así como de programar, evaluar y ejecutar el control de las operaciones contables, financieras, administrativas y técnicas de las actividades que se desarrollan en el PERPG. No es un órgano directivo. Si el jefe del Órgano de Control Institucional no es designado por la Contraloría general de la República, es encargado por Resolución Gerencial General del PERPG, con conocimiento y aprobación de la Contraloría General de la República. Depende laboralmente de Gerencia General del PERPG.

**Artículo 17°.-** Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley 27785, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la mencionada Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la Entidad, que disponga la Contraloría General. Cuando éstas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la Entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.





- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la Entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la Entidad. Asimismo, el Jefe de la OCI y el personal de dicho Órgano colaborará, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.  
Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas aplicables a la Entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- k) Formular y proponer a la Entidad, el Presupuesto Anual de la OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicación de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Manual de Operaciones, relativos a la OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma la OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de la OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe de la OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.  
Cautelar que el personal de la OCI, dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- r) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General, el Consejo Directivo y el Titular del PERPG.



CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 18°.- Los órganos de asesoramiento son los encargados de prestar asesoría al Consejo Directivo, a la Gerencia General y a los demás Órganos del PERPG en asuntos específicos de su competencia. Los órganos de Asesoramiento son:





- Oficina de Planificación y Presupuesto; y
- Oficina de Asesoría Jurídica

**DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**Artículo 19°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto, es el órgano encargado de asesorar a la Gerencia General en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de desarrollo, así como de conducir los procesos de planificación, presupuesto, organización y cooperación técnica.

La Oficina de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus Modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Mantiene relaciones técnico-funcionales con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua y de coordinación con los demás órganos del PERPG. Está a cargo de un Jefe de Oficina.

**Artículo 20°.-** Son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto:

- Formular, proponer y evaluar los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del ámbito geográfico del PERPG;
- Realizar las acciones de formulación, programación, ejecución, control y evaluación presupuestaria;
- Asesorar a la Gerencia General en la política de racionalización técnica y administrativa, proponiendo medidas que posibilite el uso racional de los recursos;
- Formular y evaluar los planes operativos y proyectos de inversión, de los convenios de Cooperación Técnica y Financiera Internacional, así como velar por el estricto cumplimiento de los términos en los que fueron suscritos;
- Formular el Plan Operativo Institucional, Manual de Operaciones, y todo documento de Gestión Institucional y normativos que le corresponda;
- Proponer al Gerente General la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de obras del PERPG, de acuerdo a normas y directivas vigentes;
- Promover y coordinar la Cooperación Técnica Internacional necesaria para el desarrollo de las actividades del PERPG; en caso de ser necesario a través del Gobierno Regional de Moquegua.
- Formular su Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- Visar las Resoluciones que emita el Consejo Directivo y el Gerente General en asuntos de su competencia.
- Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

**DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA**

**Artículo 21°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica, informa y dictamina en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formulados por los órganos y dependencias del PERPG.

**Artículo 22°.-** Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- Resolver los asuntos jurídico – legales del PERPG.





- b) Emitir opinión legal a través de informes y/o dictámenes y absolver las consultas legales que le sometan los órganos del PERPG.
- c) Visar las Resoluciones que emita el Consejo Directivo y el Gerente General en coordinación con el aporte técnico de los demás órganos del PERPG; pudiendo elaborar el proyecto de las mismas por disposición superior.
- d) Asesorar al PERPG en asuntos de carácter jurídico legal.
- e) Recopilar, difundir, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener en permanente actualización las disposiciones legales relacionadas con las actividades del PERPG.
- f) Representar al PERPG en asuntos legales, administrativos y otros.
- g) Elaborar los contratos y convenios que le sean requeridos.
- h) Formular el Plan de Actividades de su oficina y evaluar su cumplimiento.
- i) Otras funciones que le encargue la Gerencia General del PERPG.

## CAPITULO VI

### DEL ORGANO DE APOYO

#### DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 23°.-** La Oficina de Administración es el órgano de Apoyo encargado de proporcionar a la Gerencia General y a los demás órganos del PERPG, los recursos humanos económicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas.

**Artículo 24°.-** La Oficina de Administración es la encargada de asegurar la eficiencia en la administración del PERPG para el normal desenvolvimiento de sus actividades; es responsable de los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Está a cargo de un Jefe de Oficina.

**Artículo 25°.-** Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Formular y proponer a la Gerencia General, los lineamientos y políticas en materia de administración de los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del PERPG de conformidad con cada uno de los sistemas que maneja, incidiendo en la aplicación de las normas técnicas de control vigentes.
- b) Organizar, dirigir, supervisar y controlar los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento del PERPG.
- c) Asegurar el adecuado suministro de recursos humanos, bienes, servicios y equipos para el normal desarrollo de las funciones del PERPG.
- d) Ejecutar el Presupuesto Anual Aprobado.
- e) Implementar y conducir el registro público de los procesos de selección y sus respectivos contratos, con relación a la adquisición de bienes, servicios y suministros, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- f) Recepcionar y controlar los fondos y valores, así como efectuar los pagos correspondientes.
- g) Realizar los inventarios físicos y el control patrimonial del PERPG cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos.
- h) Administrar, mantener, reparar y alquilar la maquinaria y equipo mecánico de transporte del PERPG.
- i) Registrar en el margesí de Bienes del PERPG y en los Registros Públicos las obras recepcionadas y liquidadas.
- j) Prever y controlar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del PERPG.



- k) Cautelar la seguridad e integridad de los bienes patrimoniales del PERPG.
  - l) Llevar y mantener actualizada la contabilidad, así como formular los estados financieros del PERPG.
  - m) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones así como en coordinación con abastecimientos, y los informes de evaluación del mismo, de acuerdo a la normatividad vigente.
  - n) Participar en las Licitaciones y Concursos Públicos que realice el PERPG; y brindar el apoyo logístico necesario para la realización.
  - o) Proponer los contratos individuales de trabajo, su resolución y el despido de personal.
  - p) Formular su Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento.
  - q) Realizar las acciones necesarias correspondientes para lograr el saneamiento físico legal del patrimonio del PERPG en coordinación con los órganos estructurados vinculados.
  - r) Realizar las acciones necesarias correspondientes para formalizar la inscripción ante los registros públicos de los expedientes técnicos elaborados y emitidos por los órganos del PERPG con relación al patrimonio institucional.
- Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

## CAPITULO VII

### DE LOS ORGANOS DE LÍNEA

**Artículo 26°.-** Los Órganos de Línea son los responsables de ejecutar las acciones inherentes a los objetivos y funciones Generales del PERPG, así como organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que conforman la Unidad Ejecutora del PERPG; los Órganos de Línea son:

- Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (GEPRODA).
- Gerencia de Infraestructura (GEINFRA).

### DE LA GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO AGRICOLA

**Artículo 27 °.-** La Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola es el órgano de línea encargado de la programación, ejecución, evaluación y supervisión de los estudios en sus diversas etapas; así como de la planificación y realización de las actividades tendientes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego en el ámbito del PERPG. Está a cargo de un Gerente.

**Artículo 28°.-** Son funciones de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola:

- a) Participar en la formulación y programación del Plan de Desarrollo Integral y los Planes Operativos.
- b) Establecer metodologías apropiadas y lineamientos generales y específicos para la formulación de estudios.
- c) Formular los términos de referencia, estudios y expedientes técnicos de los diversos proyectos de inversión pública que requiera el PERPG para la ejecución, bajo cualquier modalidad y monto.
- d) Supervisar los estudios que se ejecuten por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta o por convenio.
- e) Revisar los informes parciales y/o finales de los estudios que presenten los consultores encargados de su elaboración, previo a su aprobación por la Gerencia General.
- f) Implementar y conducir el registro público de los procesos de selección y sus contratos, con relación a la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de estudios.
- g) Formular y proponer alternativas para la promoción de la inversión privada en el ámbito del PERPG.



- h) Proponer la política de recuperación de inversiones del PERPG.
- i) Promover e impulsar el desarrollo rural e integral en el ámbito de influencia del PERPG, mediante políticas, planes, programas y proyectos para el aprovechamiento y gestión de los recursos naturales e infraestructura de riego y drenaje; preservando la flora y fauna y evitando la contaminación ambiental.
- j) Fomentar, orientar y efectuar transferencias de tecnologías a través de los campos experimentales y demostrativos, priorizando las investigaciones en sistemas de riego presurizado.
- k) Propiciar la participación organizada de los beneficiarios en el desarrollo agropecuario y agroindustrial.
- l) Determinar el impacto ambiental y socio-económico del PERPG, proponiendo la implementación de planes de manejo ambiental.
- m) Proponer la suscripción de convenios de cooperación técnica para la elaboración y/o control de estudios.
- n) Proponer a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de los estudios.
- o) Informar trimestralmente a la Gerencia General y a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, sobre los avances físicos y financieros de los estudios que ejecuten.
- p) Realizar la evaluación ex-post de los proyectos de inversión ejecutados por el PERPG.
- q) Evaluar los avances de las ejecuciones de los trabajos programados e informar en forma oportuna a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- r) Formular políticas, planes, programas y proyectos orientados a la optimización del manejo del recurso hídrico principalmente en el sector agrícola, para el mejoramiento del sistema de riego, cambio de cédulas de cultivo por otras de menor consumo de agua, mayor rendimiento y mayor rentabilidad, mediante el empleo de tecnologías adecuadas.
- s) Mantener actualizada la cartera de proyectos.
- t) Formular su Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento.
- u) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.



**Artículo 29°.-** Dentro de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, existen los órganos temporales de acuerdo a las necesidades Institucionales, los mismos que serán implementadas en función a tareas o funciones específicas, que de ninguna manera constituirán parte de la estructura orgánica del PERPG, debido a ello, el personal contratado para tal fin, deberá ser por concepto de Locación de Servicios o en su defecto por contratos a plazos fijo trabajos específicos.

**DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**



**Artículo 30°.-** La Gerencia de Infraestructura es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar la correcta ejecución de las obras del PERPG, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos propios de los procesos de licitaciones y concursos públicos; así como de la ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permita la ley, y de la supervisión de las mismas.

**Artículo 31°.-** Son funciones de la Gerencia de Infraestructura:

- a) Conducir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de obras que se desarrollen en el PERPG, bajo las diferentes modalidades que permite la Ley.
- b) Racionalizar y controlar la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos asignados a las obras que ejecuta directamente el PERPG.
- c) Normar, orientar y emitir criterios técnicos para la ejecución, recepción y liquidación de la obras.
- d) Supervisar, controlar y efectuar seguimiento de los contratos, adendas, etc. de las obras contratadas por el PERPG.
- e) Emitir opinión y participar en la suscripción de contratos de obras públicas y por encargo relacionados con la ejecución de obras de su competencia.





- f) Preparar la documentación técnica para el proceso de contratación de obras, en coordinación con la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola.
- g) Conducir y mantener un sistema de operación que permita la coordinación, supervisión y control permanente sobre la ejecución de obras y acciones encomendadas, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas técnicas de control y legales vigentes.
- h) Programar, supervisar y controlar la adecuada ejecución de los contratos de obras.
- i) Implementar y conducir el registro público de los procesos de selección y sus contratos, con relación a la contratación de obras.
- j) Efectuar la operación y mantenimiento de las obras civiles con recursos hídricos, que se encuentren a cargo del PERPG.
- k) Informar trimestralmente a la Gerencia General y a la Oficina de Presupuesto y Planificación, sobre los avances físicos y financieros de las obras que se ejecuten.
- l) Revisar y aprobar los expedientes técnicos de las obras programadas en el plan anual de adquisiciones y contrataciones del Estado.
- m) Elaborar, revisar y/o aprobar las valorizaciones e informes finales de las obras; así como efectuar las liquidaciones y preparar actas de transferencia a los sectores correspondientes.
- n) Proponer a la Gerencia General, las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras.
- o) Recomendar la contratación de seguros para las obras terminadas, hasta la entrega al sector correspondiente.
- p) Informar a la Gerencia General, sobre el avance de la ejecución de las obras a su cargo.
- q) Formular su Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento.
- r) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

**Artículo 32°.-** Los Órganos temporales, en la Gerencia de Infraestructura tendrá el mismo carácter de los órganos temporales de la Gerencia de Proyectos.

**TITULO III**

**CAPITULO I**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**Artículo 33°.-** Constituye patrimonio del PERPG, las construcciones, los recursos materiales, maquinarias, vehículos, equipos, repuestos, estudios, proyectos pagados por el PERPG y otros bienes adquiridos por el PERPG a nombre del Estado, así como los que le sean transferidos, donados y demás que se le asignen.

**Artículo 34°.-** Son recursos financieros del PERPG, los siguientes:

- a) Las transferencia por concepto de Canon sobre canon Regalías Mineras y Rentas de aduanas que remite el Gobierno Regional de Moquegua al Proyecto Pasto Grande.
- b) Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo e interno.
- c) Los recursos de cooperación técnica.
- d) Las donaciones y legados a su favor.
- e) Los ingresos propios que generen las rentas por la prestación servicios, venta de bienes y otros en proceso de recuperación.
- f) Los Saldos de Balance de Ejercicios anteriores.
- g) Otras que se le asigne por ley.





CAPITULO II

**DEL REGIMEN LABORAL**

**Artículo 35°.-** Las Gerencias, Jefaturas, Oficinas y el personal del PERPG están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Puede contratar personal eventual, de acuerdo a las necesidades, por contratación de locación de Servicios.

TITULO IV

**LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA PARA LA CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DEL PERPG**

**Artículo 36°.-** El Plan Estratégico de Desarrollo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG. 2005 – 2025, es la primera fase de ejecución de la planificación estratégica para la consolidación integral del Proyecto Pasto Grande – Moquegua, además, crea las bases para la ejecución de la Segunda Etapa y para la intervención en otras cuencas regionales de importancia para el desarrollo de Moquegua

**Artículo 37°.-** La Planificación Estratégica para la consolidación integral del PERPG tiene dos Etapas; la **Primera Etapa** del Proyecto Grande se encuentra ubicada en las provincias Mariscal Nieto e Ilo y la **Segunda Etapa** del Proyecto Pasto Grande se encuentra ubicada en las provincias Ilo y Mariscal Nieto, además de la definida en el Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2025. Estas dos Etapas, se sustentan en el horizonte de tiempo de la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y en las responsabilidades encomendadas en el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE por el cual se creó el Proyecto Especial Pasto Grande, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, encargado de los Estudios y obras que permitan el desarrollo integral del Proyecto.

**Artículo 38°.-** Mediante la Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-GRM, se incorpora el Proyecto Especial Pasto Grande al Gobierno Regional Moquegua, con la denominación de Proyecto Especial Regional Pasto Grande, lo cual le confiere una jurisdicción regional, para lo cual se ha planteado la ejecución de una tercera etapa, abarcando de esta manera las tres provincias de la Región Moquegua.





TITULO V

**PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y EJECUCIÓN**

**Artículo 39°.-** El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Publico Ley N° 28411. La Resolución Regional que aprueba el PIA se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 53.1 del artículo 53° y el artículo 54° de la Ley N° 28411.



**Artículo 40°.-** El presupuesto proyectado en la planificación estratégica, para la Consolidación Integral del PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, en su primera fase, está definido por el Plan Estratégico de Desarrollo 2005 – 2025 para el Presupuesto Institucional de Apertura de cada año fiscal.

**Artículo 41°.-** La Programación Mensual de Gastos se efectúa a nivel de Fuentes de Financiamiento, Rubro, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Componente, Meta Presupuestaria, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Específica de Gasto, la misma que debe considerar la oportunidad de los gastos a ejecutar durante el período previsto.



**Artículo 42°.-** La Asignación Trimestral constituye el marco de gasto a considerar durante dicho período y es aprobada a nivel de Grupo Genérico de Gasto y Categoría de Gasto por Fuente de Financiamiento mediante Resolución Ejecutiva Regional en los plazos que establece la Dirección Nacional de Presupuesto Público.



**Artículo 43°.-** La Programación Mensual de Ingresos se efectúa por Rubros, Categoría de Ingreso, Grupo Genérico de Ingreso, Sub genérica de Ingreso y Específica de Ingreso y se encuentra prevista su obtención de conformidad con Ley Presupuesto de la Republica 2010, Ley N° 29465 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411. Las pautas y procedimientos para la ejecución del presupuesto institucional esta normada en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto. La Oficina de Planificación y Presupuesto es la dependencia técnica responsable de llevar a cabo el control presupuestario, en el ámbito de su competencia.



**Artículo 44°.-** La Ejecución Mensual de los Gastos está a cargo de la Oficina de Administración y debe sujetarse a los Calendarios de Compromisos, a la Programación Trimestral del Gasto y al Presupuesto Institucional del PERPG - MOQUEGUA. En la ejecución presupuestaria se debe dar cumplimiento a las metas previstas en el presupuesto institucional asegurando que dichas metas se efectúan conforme a la Programación Mensual de Gastos.

TITULO VI

**PROCESOS DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS**

**Artículo 45°.-** Mediante Resolución, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, Dirección Nacional de Endeudamiento Público y Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y





Finanzas aprueba los lineamientos técnicos que regulan el Proceso Presupuestario de los Organismos Públicos y Gobiernos Regionales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.

**Artículo 46°.-** Para tal efecto, el PERPG formula la demanda global de gastos, el monto que se prevé ejecutar por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales, el monto de gastos de los bienes y servicios necesarios para la operatividad y la información relativa a los estudios y obras que realizará, en concordancia con el Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico.

**Artículo 47°.-** La Formulación Presupuestaria constituye la demanda de gastos en donde se define la propuesta desagregada a nivel de Fuentes de Financiamiento, Función, Programa Sub-Programa, Actividad, Proyecto, Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto que implica el cumplimiento de los objetivos del PERPG.

**Artículo 48°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario del PERPG, sujetándose a las normas vigentes, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, Dicha propuesta es remitida a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, para su revisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

**Artículo 49°.-** La asignación de recursos esta normada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, que asigna los montos máximos autorizados a los Gobiernos Regionales a fin de garantizar la administración económica y financiera de los Presupuestos Institucionales.

Una vez aprobado el PIA se efectúa la distribución del calendario, el mismo que constituye la autorización para la ejecución del presupuesto en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos. Los calendarios de compromisos son modificados durante el ejercicio presupuestario.

**Artículo 50°.-** El Calendario de Compromisos es otorgado en forma mensual por fuente de financiamiento por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, quien establece los lineamientos, procedimientos y restricciones que sean necesarias para la aprobación de los calendarios de compromisos y sus modificaciones.

TITULO VII

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 51°.-** El PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, realizará el seguimiento y evaluación en función al Plan de Seguimiento y Evaluación, informando los logros de los objetivos y del avance de metas, en base a los indicadores definidos para cada Plan de la fase correspondiente.





**Artículo 52°.-** La información se hará mensualmente al Gobierno Regional, a la Gerencia General del PERPG, a las Gerencias y oficinas correspondientes.

**Artículo 53°.-** Los indicadores se muestran en el Plan estratégico para el Desarrollo 2005-2025. Para las otras etapas se determinaran cuando se elabore su Plan Estratégico correspondiente.

**Artículo 54°.-** Antes de cada término de etapa, se debe realizar un Control de Avance de Proyecto, por parte de la Región Moquegua, con la participación de instituciones involucradas en el proceso; para evaluar el cumplimiento de sus objetivos.

TITULO VIII



**SUPERVISIONES TÉCNICAS, INFORMES, Y AUDITORIAS**



**Artículo 55°.-** La supervisión técnica de obras se realiza por una supervisión externa o propia, lo cual se encuentra especificada en los Expedientes Técnicos y se realizan de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos de construcción y de las directivas aprobadas por el PERPG, según sea por administración directa o por contrata y de acuerdo al monto de la obra.



**Artículo 56°.-** Los informes presentados por los residentes de obras son de dos tipos, mensuales y especiales, quienes son revisados, aprobados y elevados a la gerencia respectiva por la Supervisión.

**Artículo 57°.-** Las auditorias son realizadas por la Oficina de Control Institucional, de acuerdo a su cronograma y por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normatividad existente vigente.



TITULO IX

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** El desarrollo de los estudios, diseños, programas de financiamiento, construcción y operación de todo lo relacionado con el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se rigen por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**SEGUNDO.-** La necesidad del servicio de las diferentes Gerencias y/o Jefaturas, no será pretexto para contratar personal, sino que, cualquier contratación de personal para efectuar labores de apoyo administrativas, estudios, elaboración de proyectos, supervisiones, inspecciones, exámenes especiales y cualquier otro servicio necesitado, será cubierta por personal idóneo contratado para la ejecución de la determinada tarea, actividad o servicio y por un monto determinado de acuerdo a las modalidades de





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA



000029

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PASTO GRANDE

contrato establecidas en el D. Leg. 728 y en ningún caso se pagará en mensualidades, su incumplimiento será considerada como falta grave.

**TERCERO.-** El personal asignado para los diferentes Proyectos de Inversión, serán tratados conforme lo determina los mencionados proyectos.

**CUARTO.-** En el PERPG, debe aplicarse en todo momento el principio de autoridad, que implica el reconocimiento de las jerarquías dentro y fuera de la institución en horas de trabajo, su incumplimiento será sancionado en función al Reglamento Interno de Trabajo – RIT del PERPG.

**QUINTO.-** El Gerente General, dictará las directivas pertinentes para ejecutar y adecuar el presente MO a la situación actual del PERPG.

